



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ZONAS DE ALTO RIESGO FORESTAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, Y SE REGULA EL CONTENIDO Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA, ASI COMO LA DECLARACION DE INTERES GENERAL DE LOS TRABAJOS PREVENTIVOS.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a iniciativa de la Dirección General del Medio Natural, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de Decreto que tenga por objeto en el ámbito de la Región de Murcia, formalizar la declaración de las Zonas de Alto Riesgo de Incendio Forestal, la regulación del contenido y el procedimiento de aprobación de los Planes de defensa, de aplicación obligada a las mismas, así como el de declaración de interés general de los trabajos preventivos previstos en tales instrumentos.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM, al objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

El Decreto procurará dar cobertura a los contenidos con que haya que dotar a los planes de defensa aplicables a las ZAR de ámbito regional, más allá de los que con carácter mínimo acota la legislación de Montes del Estado, de acuerdo con las características y necesidades que

02/07/2020 13:27:54

30/06/2020 15:45:56 PEROMA.PAMOS.FULGENCIO

CABEZAS CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1546ed10-bf50-edf1-c6a4-0050569594e7



las mismas presentan, además de formalizar la declaración de estas áreas (que ya fueran objeto de delimitación, comunicación y publicidad), prever la posibilidad de declaración de nuevas ZAR, y desarrollar un procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos que tenga en cuenta el procedimiento de evaluación ambiental estratégica a que estarán sometidos. Además, habrá de pronunciarse sobre la declaración de interés general de los trabajos preventivos previstos en estos instrumentos y la ejecución subsidiaria por parte de la Administración.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Dotar de una regulación ordenada en ámbito regional a un sector del ordenamiento jurídico relacionado con la defensa contra incendios forestales, que adquiere indudable importancia en lo que se refiere a estas concretas áreas (ZAR), especialmente sensibles y precisadas de medidas especiales de protección.

c) Objetivos de la norma:

Principalmente desarrollar los contenidos mínimos de los planes de defensa, articular el procedimiento para su elaboración y aprobación, para la posible declaración de interés general de los trabajos preventivos y de ejecución subsidiaria de los mismos por la Administración, además de formalizar la declaración de las ZAR ya delimitadas.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan.

Vº Bº Fulgencio Perona Paños
DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
(Documento firmado electrónicamente)

Juan de Dios Cabezas Cerezo
SUBDIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
FORESTAL Y CAZA

